



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.17.7 **03** DEL

DE

2020

9 MAR 2020

Administrador:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
CC: NIT:	NIT.800103659-8
Municipios:	Tamara, Pore, Hato Corozal, Sacama y la Salina.
OBJETO:	Convenio interadministrativo entre los municipios de Paz De Ariporo, Hato Corozal, La Salina, Pore, Sacama y Tamara, con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros, para suplir las necesidades de funcionamiento del CESPA (Centro de Responsabilidad Penal Para Adolescentes CESPA), sede Paz de Ariporo.
Valor	Paz de Ariporo (\$ 5.000.000). Tamara (\$ 6.000.000) Pore (\$10.000.000) Hato Corozal (\$8.000.000) Sacama (\$7.000.000) La salina (\$ 6.000.000)
Valor Total	Cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos **EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, con Nit N° 800.103.659-8, quien para efectos de este Convenio interadministrativo se denominó el ADMINISTRADOR. Representado por representado **DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.364.224 expedida en Paz de Ariporo (Casanare), en calidad de alcalde (e) mediante decreto No. 300.21-052 del 09 de Marzo de 2020, y por otra los Municipios de **Hato Corozal** con Nit 800012638-2, representado por **DARIO YESID GARCIA BARRY**, mayor de edad, identificado con c.c. 79.242.140 expedida en suba, quien actúa en calidad de alcalde; **Sacama** con Nit 800103663-8, representado por **DUVAN YAIR GONZALEZ COCA**, mayor de edad, identificado con c.c. 1.052.382.762 expedida en Duitama, quien actúa en calidad de alcalde; **La Salina** con Nit 800103657-3, representado por **OCTAVO SALAMANCA MORENO**, mayor de edad, identificado con c.c. 1.075.273 expedida en La Salina, quien actúa en calidad de alcalde; **Pore** con Nit 800099429-3, representado por **CRISTINA GUARNIZO TIBADUZA**, mayor de edad, identificado con c.c. 52.963.833 expedida en Bogotá D.C. , quien actúa en calidad de alcalde; **Tamara** con Nit 800099431-9, representado por **LEONEL RODRIGUEZ WALTEROS**, mayor de edad, identificado con c.c. 74.852.709 expedida en Tamara, quien actúa en calidad de alcalde, quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio y quienes en adelante se denominaron los MUNICIPIOS. hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE regirá por los normas generales de derecho público y los contenidos en los cláusulas del presente convenio. Previo las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 2º consagró los fines del estado , servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2. Que el artículo 44 y 45 de la constitución nacional, considera que los niños (as) y adolescentes, son de protección principal, y es deber del estado garantizar el goce de sus garantías el goce de sus garantías y libertades. 2. Que el estado Colombiano a fin de dar cumplimiento a lo consagrado en la constitución política referente a la protección y servicio a la comunidad y en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes , se expide el código de la infancia y la adolescencia o ley 1098 de 2006; el cual tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes - NNA, donde prevalecerá el derecho a la igualdad y la dignidad humana. 3.) Que la Ley 1551 de 2012, busca la modernización de la normativa del régimen Municipal. En su artículo 6 consagra las funciones de los Municipios, en este caso particular, se hace necesario que en los planes de desarrollo se planteen e incluyan estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.17.003 DEL

DE 2020

09 MAR 2020

los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 2). Adicionalmente, es función del Municipio solucionar las necesidades básicas sin satisfacer de los habitantes de su territorio, en especial a los niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad. (Subrayado fuera del texto). (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). **4.)** En cuanto a los derechos y libertades consagradas en la presente Ley, se encuentra, el derecho a la vida, calidad de vida y ambiente sano; la integridad personal y derecho a la rehabilitación y resocialización de los menores. En este último caso se entiende como: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas" (Ley 1098 de 2006, artículo 19). Para este caso, era deber del Estado implementar los programas y proyectos que garanticen la resocialización de los menores que se encuentren en conflicto con la Ley. **5.)** Por tal motivo, desde el año 2009 (01/12/2009), fue instaurado el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente en el Departamento Casanare, a fin de dar cumplimiento a los preceptos normativos consagrados en la ley 1098 de 2006. Lo que originó que en el Municipio de Paz de Aripóro-Casanare por ser cabecera de Circuito Judicial, conformado por los Municipios de Pore, Tamara, La Salina, Sacama, Hato Corozal y el Municipio de Paz de Aripóro, estuviera a cargo del establecimiento del Centro Especializado de Responsabilidad Penal para Adolescentes-CESPA y Centro Transitorio para menores infractores-CETRA, que los Municipios de Pore, Tamara, La Salina, Sacama, Hato Corozal y el Municipio de Paz de Aripóro, suscriben cada año Convenios Interadministrativos cuyo objetivo es velar por el funcionamiento del Centro Transitorio para Menores Infractores-CETRA, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. **6.)** que previas reuniones, los representantes legales de los diferentes municipios allegaron los certificados de disponibilidad presupuestal CDP con los respectivos aportes para el convenio, al igual que los demás documentos para la suscripción, el Municipio de Hato Corozal con certificado de disponibilidad No. 0017 de ocho millones (\$8.000.000) de pesos Mcte, Municipio de Sacama con certificado de disponibilidad No. 20200207001 por un valor de Siete millones (\$ 7.000.000) de pesos Mcte, el Municipio de la salina con certificado de disponibilidad No. 202000000009 por un valor de Seis millones (\$ 6.000.000) de pesos Mcte, el Municipio de Pore con certificado de disponibilidad No. 0001, por un valor de diez millones (\$ 10.000.000) de pesos Mcte, el Municipio de Tamara con certificado de disponibilidad No. 00034, por un valor de seis millones (\$ 6.000.000) de pesos Mcte, y el Municipio de Paz de Aripóro con certificado de disponibilidad No. 2020000187, por un valor de cinco millones (\$ 5.000.000) de pesos Mcte. **6.)** Que con fecha 03 de marzo de 2020, se emite resolución 300.52.-085 Por medio del cual se justifica la celebración de contratación directa en el fin de suscribir el Convenio interadministrativo entre los municipios de Paz De Aripóro, Hato Corozal, La Salina, Pore, Sacama y Tamara, con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros, para suplir las necesidades de funcionamiento del CESPA (Centro de Responsabilidad Penal Para Adolescentes CESPA), sede Paz de Aripóro. **7.)** Que las partes que firman el presente convenio interadministrativo, están legalmente facultadas para ejecutar el objeto del mismo. **8.)** Que en consecuencia de los anterior, el presente convenio interadministrativo, se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO** "Convenio interadministrativo entre los municipios de Paz De Aripóro, Hato Corozal, La Salina, Pore, Sacama y Tamara, con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros, para suplir las necesidades de funcionamiento del CESPA (Centro de Responsabilidad Penal Para Adolescentes CESPA), sede Paz de Aripóro.

SEGUNDO; Actividades de las partes: Por parte del Municipio de Paz de Aripóro: **1.** Recaudar los recursos provenientes de los diferentes municipios. **2.** Ejecutar las actividades del convenio con el fin de garantizar el funcionamiento del centro especializado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes – CESPA y centro transitorio de menores infractores – CETRA. **3.** Citar a los representantes de los diferentes Municipios trimestralmente para informar el estado el proceso, o cuando sea requerian. **4.** El aporte del municipio de Paz de Aripóro, será por el valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000). **5.** Responder por los gastos fijos siguientes: **1.** Arrendamiento del

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.17.7 - **003** DEL

DE

2020

09 MAR 2020

inmueble, 2. Reeducador, 3. Dotación de alimentación, 4. Servicios públicos, 5. Vigilancia, 6. Servicio de Aseo, 7. Mantenimiento a la infraestructura **6.** Cancelar aquellos gastos variables cuando le corresponden: 1. Alimentación diaria, 2. Dotación de ropa, 3. dotación para el servicio de aseo, y 4. Servicio de Transporte a q halla lugar. Por parte de los Municipios de Hato Corozal, la salina; Pore, Sacama y Pore: 1.Girar los recursos para el funcionamiento del centro especializado de menores infractores CESPA y CETRA. 2.. Responder por los gastos fijos siguientes: 1. Arrendamiento del inmueble, 2. Reeducadora, 3. Dotación de alimentación, 4. Servicios públicos, 5. Vigilancia, 6. Aseadora, 7. Mantenimiento a la infraestructura. **3.** Cancelar aquellos gastos variables cuando le corresponden: 1. Alimentación diaria, 2. Dotación de ropa, 3. dotación de aseo, y 4. el transporte a q halla lugar. Obligaciones de los Municipios: 1.Estar presto a los requerimientos realizados por el administrador, en lo que le compete a la ejecución del convenio. **2.** Asistir en forma oportuna trimestralmente, para la presentación del avance de la ejecución presupuestal del convenio interadministrativo. **TERCERA: VALOR:** El presupuesto oficial para el cumplimiento del objeto contractual estará presentado en los aportes de cada uno de las entidades que hacen parte del circuito judicial de Paz de Ariporo para el CESPA de la siguiente forma:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO APORTADO
Paz de Ariporo	\$5.000.000
Pore	\$10.000.000
Hato Corozal	\$8.000.000
Tamara	\$6.000.000
Sacama	\$7.000.000
La salina	\$6.000.000
TOTAL	\$42.000.000

PARAGRAFO 1. Dicho valor estará sujeto a los incrementos que se genere para los años siguientes durante la vigencia del convenio, con base en lo que determine el Gobierno Nacional para cada año venidero. **PARAGRAFO 2. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente convenio se imputara con cargo al presupuesto de lo actual vigencia fiscal, de conformidad a :

MUNICIPIO	CPD No.	FECHA DE CDP
Paz de Ariporo	2020000187	14/02/2020
Pore	001	02/01/2020
Hato Corozal	0017	17/01/2020
Tamara	00034	17/01/2020
Sacama	0200207001	07/02/2020
La Salina	202000000009	Sin fecha

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Los municipios transferirán el 100% de los recursos asignados a la cuenta bancaria que designe el supervisor del convenio interadministrativo, recursos que se deben girar a la firma del presente documento. **CLAUSULA QUINTA:** El término de duración del presente convenio es de Diez (10) meses y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal Contados a partir de la suscripción del presente convenio. **CLAUSUAL SEXTA: PRESCIDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES, GARANTIA:** Por la naturaleza de las partes que intervienen en este convenio no se pactan cláusulas excepcionales, ni garantía única. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno Municipio de Paz de Ariporo, o a quien esta designe de forma escrita. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO** en

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



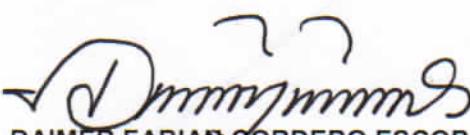
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.17.7-**003** DEL

DE

2020

09 MAR 2020

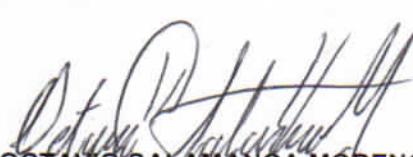
los siguientes casos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2). Por mutuo de las partes. 3). Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. En los eventos numerados 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLAUSULA DECIMA:** ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE: En caso de que el Gobierno nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA;** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran inciso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Cesión del convenio: Por tratarse de un convenio interadministrativo que se celebra de acuerdo a las calidades especiales de los suscriptores, este bajo ninguna circunstancia podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA;** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS** Hacen parte del integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Certificados de disponibilidad presupuestal. 2. Documentos que acreditan la idoneidad de los representantes de los respectivos municipios. 3. Estudio previo del 02 de marzo. 4. Todos los documentos relativos a las calidades de los suscriptores y de los de más que se produzcan en la ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** Para todos los efectos legales y fiscales de la partes acuerdan como domicilio del presente convenio el municipio de paz de Ariporo donde en constancia se firma a los


DAIMER FABIAN CORDERO ESCOBAR

Alcalde (E) Municipal de Paz de Ariporo


CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA

Alcaldesa Municipal de Pore


OCTAVIO SALAMANCA MORENO

Alcalde Municipal de la salina


LEONEL RODRIGUEZ WALTEROS

Alcalde Municipal de Tamara


DARIO YESID GARCIA BARRY

Alcalde Municipal de Hato corozal


DUAVAN YAIR GONZALEZ COGA

Alcalde Municipal de Sacama


Aprobó: **DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Reviso: **TANIA DEL PILAR PARADA**
Asesora Jurídica

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!

Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo

Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporto-casanare.gov.co

www.pazdeariporto-casanare.gov.co

Código Postal 852030